

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos formales de ley y haberse subsanado en tiempo, **ADMÍTASE** la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL-REGULACION DE VISITAS Y ALIMENTOS** que a través de apoderados judiciales promueve la señora **LUZ ANGELA VICENTES MARENTES** a favor de los intereses de su menor hija NNA **MLAM** en contra del señor **JOSE RAUL ANGEL PINILLA**.

Tramítese la presente demanda por el procedimiento VERBAL SUMARIO, en consecuencia, de ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese a la parte demandada esta providencia en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) y/o conforme lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Notifíquese igualmente a la Defensora de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho judicial a través del correo electrónico respectivo.

Se ordena que por parte de la Trabajadora Social adscrita a este despacho se realice visita social al lugar donde reside la menor de edad y su progenitora, así como el demandado, para determinar las condiciones en las que actualmente se encuentran quien deberá rendir informe al despacho.

Se reconoce a los abogados **SANDRA KATHERINE PATARROYO BAQUERO (principal)** y **NELSON JOAN GUERRERO RANGEL (suplente)** como apoderados judiciales de la parte demandante en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ellos otorgado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº 93
De hoy 23 DE OCTUBRE DE 2020
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f97c90ec5f557740b3e77601d2050d5c3eafc11b7cccb290de07953fa73de59**

Documento generado en 22/10/2020 09:12:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>